

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1646 de 2023

Carpeta Nº 2582 de 2017	Comisión Especial con Fines Legislativos para Estudiar el Financiamiento de la Democracia

PARTIDOS POLÍTICOS

Modificaciones a la Ley Nº 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 21 de noviembre de 2023

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Conrado Rodríguez.

Miembros: Señores Representantes Ubaldo Aita, Gabriel Gianoli, Pedro Jisdonian, Cristina Lústemberg, Iván Posada Pagliotti, Diego Reyes, Juan Martín Rodríguez, Ismael Smith, Martín Sodano, Mariano Tucci Montes De Oca, Carlos Varela Nestier y Álvaro Viviano.

Secretario: Señor Guillermo Geronés.

=====II=====

SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En el día de hoy, según lo que habíamos establecido en la última reunión de la Comisión, vamos a tratar las distintas disposiciones del proyecto de ley y sus eventuales modificaciones.

Por una cuestión de procedimiento, el diputado Mariano Tucci solicita la palabra.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Nos enteramos hace algunos minutos, de que falleció el presidente de la Corte Electoral, José Arocena, quien compareció en esta Comisión asesora la semana pasada.

Naturalmente, vivimos este momento con mucho dolor, como lo vive todo el sistema político, pero me parecía interesante que los integrantes de esta Comisión tuviéramos en el recuerdo el trabajo del doctor Arocena y, sobre todo, su participación en lo que ha sido la construcción de este proyecto de ley.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo particular y haciendo uso de la representación que tengo en este momento como presidente, hago mías vuestras palabras.

Realmente, nos *shockeó* recibir la noticia de este fallecimiento de una forma tan intempestiva.

Quiero manifestar el reconocimiento al doctor José Arocena por su aporte en el trabajo de esta Comisión y, por supuesto, honrando lo que ha sido una prestigiosa historia y tradición al frente de la Corte Electoral.

Quería dejar esta constancia.

Por una cuestión de procedimiento, tiene la palabra el diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Nos sumamos a sus palabras y a las del diputado Tucci en cuanto al dolor y a la tristeza que nos ha causado enterarnos del fallecimiento del presidente de la Corte Electoral -organismo del cual supimos ser funcionarios-, doctor José Arocena, a quien le tenemos una alta estima personal y profesional.

En cuanto al motivo de la convocatoria a esta Comisión, hoy estaba acordado comenzar a votar el proyecto y el articulado correspondiente.

Quisiéramos hacer algunas consideraciones previas al ingreso a la votación a efectos de dejar constancia en la versión taquigráfica de una serie de propuestas que hemos hecho desde la coalición de gobierno al Frente Amplio y que fueron repartidas apenas hace algunos minutos. Me refiero a una serie de artículos.

Más allá de que primero debería procederse a la votación en general y, luego, artículo por artículo, nos parecía de orden -antes de ingresar a la votación en general- hacer estas referencias.

Fue repartido e impreso por la secretaría un documento elaborado por los partidos integrantes de la coalición de gobierno que analizan y sugieren, en algunos casos, algunos cambios en la redacción de los artículos 1º al 8º de la propuesta repartida con fecha 9 de noviembre de 2023.

En ese sentido, en cuanto a los artículos 1º, 2º, 3º, 3° bis -que, en definitiva, recibe esa numeración a los efectos de no alterar la numeración establecida en la propuesta de

fecha 9 de noviembre-, 4º, 5º y 8º, la coalición tiene acuerdo en la redacción y está en condiciones de poder votarlos. Esto, naturalmente, en caso de que el Frente Amplio entienda que las modificaciones sugeridas que, en algunos casos, son de mera redacción y, en otros, puede ser que se introduzca algún elemento no previsto o que se modifique algún criterio de la propuesta.

Respecto a lo que figuraba como artículos 6º y 7º, se conforma un único artículo y aparece como número 7º; es un artículo que modifica el artículo 31 de la Ley Nº 18.485, y si bien hay varias diferencias, la más importante es que introduce algunas salvedades y diferencias en cuanto a los límites de los montos que pueden donar los candidatos a presidente de la República, vicepresidente, senadores, diputados, intendentes, cargos legislativos departamentales y candidatos municipales. Sobre ese artículo, de hecho, la coalición no estaría en condiciones de poder votar en el día de hoy, pero queremos que los restantes integrantes de la Comisión tengan conocimiento de las diferentes opiniones que hay en cuanto a ese artículo y, en particular, sobre los montos, más allá de tener algún otro agregado o modificación en su redacción.

Posteriormente, esto no forma parte del documento que se repartió, pero podemos afirmar -en función de la propuesta, primero, de los comentarios que hemos hecho por parte del Partido Nacional y por las sugerencias, incluso, de articulados formulados por Cabildo Abierto, que esto sí obra en conocimiento de los integrantes de la Comisión hace unos cuantos días- que estaríamos en condiciones de votar los artículos 12 -manteniendo la redacción sugerida en la propuesta-, 31, 33 y 35.

Repito los artículos posteriores al 8º que estaríamos en condiciones de votar en función de compartir la propuesta: 12, 31, 33 y 35.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Hasta aquí tendríamos los artículos que estamos en condiciones de votar hoy. Naturalmente, para estos últimos artículos que indicamos, a la redacción que está sugerida en la propuesta la acompañamos tal cual; no tenemos ningún tipo de consideración que sustituya la redacción propuesta.

Respecto de los restantes artículos, tenemos salvedades. En la coalición quisiéramos tener la oportunidad de continuar trabajando mañana, para proponer -al igual que hicimos con los artículos 1° a 8°- redacciones alternativas. En algunos casos, las salvedades pueden ser de mera redacción, ajustando la redacción que hoy está siendo propuesta y que está sobre la mesa y, en otros casos, las diferencias pueden ser más conceptuales. Queremos dejar constancia -y con esto finalizo- de que al documento que fue entrado hace algunos minutos -que contiene sugerencias o modificaciones respecto de los artículos 1° a 8° de la propuesta- y a los demás artículos que fueron indicados -como dijimos, 12, 31, 33 y 35- la coalición estaría en condiciones de poder votarlos en la jornada de hoy.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).- Voy a dejar algunas constancias.

En primer lugar, el Frente Amplio está en condiciones de avanzar en la propuesta de votar en general el proyecto. Como señalaba el diputado Rodríguez, hemos recibido los últimos avances de los acuerdos que se han ido logrando por parte de la coalición. Obviamente, ustedes entenderán que nos genera una dificultad práctica por el hecho de recibir muy sobre la hora las modificaciones. A pesar de ello, hemos hecho un esfuerzo con los compañeros y compañeras de la bancada para leerlos e incorporarlos al análisis.

Como nuestro objetivo es avanzar -no queremos que nada más dificulte el funcionamiento y el avance del trabajo de esta Comisión-, estaríamos en condiciones de votar algunos artículos mencionados. Pero sí quiero dejar la constancia de que en lo que hasta ahora se había trabajado, fundamentalmente, con los partidos Colorado e Independiente, que nunca fue excluyente -quiero decirlo para que se comprenda bien-, había un avance en el sentido de la consistencia de las propuestas que no estamos seguros de cómo va a quedar. De todas maneras, respondemos a un funcionamiento democrático. Por tanto, serán los votos los que determinen qué se aprueba y qué no del articulado.

De todas maneras, también quiero dejar constancia de que seguimos compartiendo el espíritu de que la mayor unanimidad posible sea la base de la aprobación final del proyecto y de que el Frente Amplio va a hacer un esfuerzo en ese sentido. Sin embargo, hay aspectos que todos conocen -porque esto no es nuevo, sino que es una discusión de muy larga data en la Comisión- que son muy importantes para el Frente Amplio y llegado el momento debatiremos sobre ellos.

Insisto: estamos en condiciones de avanzar en la aprobación en general y en varios de los artículos que ya se han mencionado.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- En primer lugar, comparto las apreciaciones que ha hecho el diputado Varela. Me parece que es buena noticia que todos los partidos políticos que están representados en esta Casa tengan la voluntad política de darle trámite a este proyecto de ley. Esa es una gran noticia. Más allá de los matices que podamos tener, me parece que es un síntoma de madurez del sistema político y es una señal que la gente está esperando.

Yendo a lo particular, y compartiendo la opinión del diputado Varela, que es la opinión de Frente Amplio en tanto estamos en condiciones de avanzar en esta propuesta que hace la coalición de gobierno, nosotros queremos hacer una propuesta complementaria, más allá de que ha quedado meridianamente claro por parte del diputado Juan Martín Rodríguez que hay artículos en los cuales el gobierno no puede avanzar, pero que para nosotros son de muy sencilla resolución. Por ejemplo, yo creo que estamos en condiciones de avanzar en el artículo 21 del capítulo sobre sanciones, que es por medio del cual la Corte Electoral podrá aplicar a los partidos políticos un conjunto de multas. La única diferencia que tiene este planteo, este documento que está a consideración de la Comisión con el documento base -que es el que se está analizando- es el establecimiento de mínimos en las multas. Nos parece que es una decisión de sencilla dilucidación, que se podría incorporar eventualmente al paquete que plantea la coalición de gobierno. Es el mismo caso que el artículo 22, señor presidente, que establece la supervisión y el control por parte de la Corte Electoral del cumplimiento de diferentes obligaciones que, en el mismo sentido que el artículo precedente, establecen la comisión de infracciones muy graves, graves y leves.

Luego, el artículo 26 refiere a la creación de un fondo para el fortalecimiento democrático de los partidos políticos, que administra la Corte Electoral. No he escuchado públicamente ni en privado reservas de ninguno de los partidos políticos respecto de este artículo.

El artículo 27 parece ser un artículo de absoluto sentido común; tiene que ver con inhibiciones. Dice así: "La persona física o jurídica o la organización o entidad sin personería jurídica que realice una donación, aporte o contribución en dinero o en especie, que contraríe lo dispuesto por esta ley, quedará inhibida de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado […]". Me parece que en este artículo se puede avanzar

perfectamente. Por lo menos, yo, solamente usando el sentido común, creo que nadie va a oponerse a este artículo.

Luego, el artículo 32 es un importante; justamente, el presidente de la Corte Electoral en la sesión pasada dijo que la Corte iba a hacer uso de este artículo. Dice: "El Poder Ejecutivo dotará a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo impuesto por la presente ley". Yo creo que todos los partidos políticos -inclusive el oficialismo en su Compromiso por el País lo estableció un compromiso de campaña- compartimos que hay que fortalecer los órganos de contralor y hay que darle las herramientas para que eventualmente puedan diligenciar los contenidos de esta ley de manera eficiente.

Entendemos la propuesta que hace el oficialismo -la compartimos y vamos a aportar los votos-, pero si hacemos un esfuerzo, podríamos eventualmente votar estos cinco artículos de manera conjunta.

Gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Tal vez algún aspecto no haya quedado claro en mi última intervención, por lo extensa y, sobre todo, porque en algún caso la referencia fue más general. Sin embargo, en función de lo que señala el diputado Tucci, queremos explicar por qué -y que conste en la versión taquigráfica- entendemos que hoy -esto no quiere decir que mañana no se pueda hacer- no estaríamos en condiciones de votar estos artículos. Las razones son las siguientes.

Como bien enumeró el diputado Tucci, los artículos 21 y 22 refieren a montos de sanciones, a montos de multas; tenemos algunas consideraciones respecto de los montos de las multas. Entonces, estamos trabajando en un análisis más afinado para ajustar estos montos.

No obstante ello, entendemos que los artículos 21 y 22 forman un paquete con el artículo 20 que establece en qué casos son de aplicación las sanciones de la Corte, y pensamos -y lo hemos dicho ya en ocasión de la comparecencia de la Corte Electoral la pasada semana- que en el caso de algunas sanciones se le está dando en la propuesta potestad a otros organismos.

De hecho, en la respuesta de la Corte -a través del documento que fue remitido-, el organismo reivindica su potestad sancionatoria en artículos que en la propuesta se atribuye a otros organismos. Entonces, queremos que quede debidamente señalado que la Corte Electoral es quien tiene esa potestad, y eso se refiere en el artículo 20.

También estos artículos forman un paquete con el artículo 23, que en el mismo sentido le da a Ursec esa potestad; ahí podría ser discutible -y lo hemos conversado con colegas de la coalición- que en algunos casos, como el de los partidos, sea potestad de la Corte, y en el de los medios, por el principio de especificidad, de la Ursec. Queremos delinearlo bien claro para que quede meridianamente preciso en qué casos uno y en qué casos otro.

Este paquete también lo integran los artículos 24 y 25, en los que se atribuyen potestades sancionatorias a otros organismos.

Si bien estamos de acuerdo con la creación del Fondo, vemos que en el artículo 26 se incluye a la Ursec. Dice "Las multas aplicadas por la Ursec en ejercicio de las potestades sancionatorias"; queremos que eso también quede debidamente claro y queremos analizarlo.

Lo mismo sucede en el caso del último inciso, que establece las multas de la Auditoría Interna de la Nación, el órgano estatal de control.

Entonces, si bien compartimos conceptualmente lo que dice el diputado Tucci, queremos hacer precisiones en la redacción, y por eso es que no estamos en condiciones de votar esos artículos hoy.

En el artículo 27 -que establece la prohibición de integrar el RUPE por cinco años- tenemos algún matiz en cuanto a la extensión de esa sanción porque, de hecho, hoy ya existe una sanción prevista en el artículo 48 de la ley vigente.

Entendemos que hay que ir por el camino del medio, entre lo que hoy establece la ley vigente y la propuesta. O sea, queremos avanzar en ese sentido.

Compartimos el espíritu del artículo 32 -lo decíamos fuera de la versión taquigráfica-, pero entendemos que la redacción no se ajusta a lo que debería ser porque, en definitiva, deberíamos proceder a facultar -como en otros artículos- al Poder Ejecutivo a hacer uso de esa potestad.

Entonces, ¿compartimos el espíritu? Por supuesto que compartimos el espíritu, pero estamos solicitando que en lugar de tratar hoy estos artículos los tratemos mañana, afinando la redacción para poder llegar a un acuerdo, al más amplio consenso en la aprobación del articulado, de estos artículos y seguramente de otros en los que pueda ser más difícil acordar.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Si la coalición está en condiciones de votar el artículo 32 agregando "Facúltese", lo podemos votar perfectamente dentro del paquete que están planteando. Nosotros lo acompañamos.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- En función de la sugerencia realizada por el diputado Tucci y para que quede en la versión taquigráfica -más allá de que cuando discutamos el artículo lo vamos a reiterar-, la redacción propuesta para el artículo 32 sería: "Facúltese al Poder Ejecutivo a dotar a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas de la República de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley". Punto Final.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- En primer lugar, quiero adherirme a las distintas expresiones de consternación señaladas en función del fallecimiento -en el día de hoy, cumpliendo funciones- del presidente de la Corte Electoral, José Arocena, persona que conocemos desde hace muchísimos años, que en su momento adhirió al Partido Independiente. Tuvo un largo trabajo a nivel de organizaciones no gubernamentales, especialmente en el campo de la descentralización -en particular de la descentralización local-, uno de los temas que abordó como sociólogo y sobre el que, sin duda, sus trabajos constituyen una referencia.

En segundo término, quiero señalar que también compartimos distintas expresiones que han formulado diputados del Frente Amplio.

Nosotros creemos -y lo hemos dicho en otros oportunidades- que el trabajo que estamos haciendo acá es para tratar de lograr el mayor consenso posible. Sabemos que en algunos temas no se va a llegar a una solución de consenso, y también sabemos -nos consta por las distintas expresiones que hemos hecho- que las mayorías se van a constituir de manera diferente en función de algunos avances que hemos hecho a lo largo de todo este período.

El camino que elegimos a nivel de la coalición es ir artículo por artículo, y la verdad es que vimos, después de una revisión bastante meticulosa que hicimos en lo personal y estamos realizando a nivel de la coalición, que hay, primero, errores de referencias de las leyes -por lo menos en la última que modificó el artículo que se menciona en alguno de estos casos- y contradicciones en algunos artículos tal como están redactados. Obviamente, esto ha significado un trabajo bastante engorroso, porque más allá de que podamos estar de acuerdo con la definición final, la forma en que está dicho a veces se contradice con otras normas, incluso -algún caso lo vamos a ver ahora- con alguno de los artículos que tenemos para votar.

La forma de trabajo que se ha elegido es la que, en definitiva, marca que hoy estemos en condiciones de votar estos artículos y los que señalaba el diputado Juan Martín Rodríguez.

Por supuesto, hay posicionamientos políticos ya expresados oportunamente; lo que haremos es tener las instancias que correspondan a nivel de la coalición para tratar de saber dónde está parado el resto de los partidos políticos que la integran. Ese es el sentido de este planteo; en nada contraría la expresión que hemos realizado acerca de que seguimos trabajando para llegar a una ley que tenga el mayor consenso posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de votar en general el proyecto, nosotros también queremos tomar las palabras del diputado Posada en el sentido de lograr el mayor consenso posible, ya que esta es una norma muy importante para la democracia de nuestro país.

Se ha trabajo mucho a lo largo de estos años, especialmente en estos últimos meses, y entendemos que fortalecería realmente a la democracia que todos los partidos políticos nos pudiéramos poner de acuerdo en un *agiornamiento* de la legislación sobre financiamiento de partidos del año 2009.

SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).- Voy a solicitar, solo para la votación en general, que se vote en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIÁN (Pedro).- Afirmativa.

SEÑORA REPRESENTANTE LÚSTEMBERG (Cristina).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE REYES (Diego).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE SMITH MACIEL (Ismael).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO (Martín).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).- Afirmativa.

SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).- Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Afirmativa.

Dese cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado doce señores representantes: doce lo han hecho por la afirmativa y ninguno por la negativa. El resultado es afirmativa, unanimidad".

——En discusión particular.

La Mesa sugiere votar conforme al proyecto original que está a discusión de la Comisión, Repartido N° 192, de agosto de 2020, Carpeta N° 2582/2017.

Vamos a votar en base a este proyecto de ley.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Para organizar la votación pregunto a la bancada del Frente Amplio qué artículos votarían, porque hoy se habló de "algunos".

Digo esto para no poner a votación artículos que el Frente Amplio no está en condiciones de votar hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hace unos minutos fue incorporado un documento por parte de la coalición, presentado por el diputado Juan Martín Rodríguez, en el que están las modificaciones desde el artículo 1º del proyecto de ley en consideración hasta el artículo 8º. Lo que está dispuesto en este documento es lo que efectivamente se va a votar si los señores legisladores así lo entienden.

En discusión particular.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito que se suprima la lectura del articulado, tanto del proyecto original como de todos los sustitutivos que forman parte del documento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 1º del proyecto original, que figura en el Repartido N° 192.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 1º del documento incorporado por la coalición de gobierno en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Sustitúyese el artículo 42 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, los siguientes incisos:

'Las donaciones de las personas físicas a los tesoros partidarios o a los sectores internos para el funcionamiento de los mismos tendrán el carácter de descuento legal de sus haberes cuando mediare autorización expresa del mismo.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos podrán establecer una contribución mensual para su financiamiento, a cargo de las personas que ocupen cargos electivos, políticos y de particular confianza que estén afiliadas al partido, o que hayan sido propuestas por el partido.

La contribución no podrá superar el 15 % (quince por ciento) de la retribución líquida (nominal menos descuentos legales) que perciba la persona en el cargo en que fue designada o elegida. Ejercida la facultad prevista en el inciso anterior, será obligatoria la contribución y se hará efectiva la retención de la retribución mensual que percibe el funcionario, salvo manifestación expresa por escrito en contrario.

Una vez dispuesta la contribución, las autoridades nacionales de los partidos políticos deberán comunicarla a los órganos u organismos que correspondan, a efectos de que procedan a la retención respectiva y al depósito en la cuenta bancaria identificada por el partido político.

Todo incremento de la alícuota fijada precedentemente, requerirá, en cualquier caso, el consentimiento expreso del funcionario a quien se le deba retener.

Las retenciones de haberes no podrán afectar el mínimo intangible previsto por el artículo 3° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 353 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

A los efectos de esta ley se consideran cargos electivos, políticos y de particular confianza, los declarados tales por las leyes nacionales y que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, entes autónomos, servicios descentralizados, gobiernos departamentales, municipios y personas de derecho público no estatal, con exclusión de los cargos que revistan en la Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación'".

——En discusión.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- A efectos de explicitar las diferencias que tienen quiero decir que el primer inciso de la propuesta fechada en el día de hoy es el texto que hoy se encuentra vigente en el artículo 42 de la Ley N° 18.485.

A partir del segundo inciso, se recoge íntegramente la propuesta del proyecto de ley, Repartido N° 192, Carpeta N° 2582/017, con las siguientes correcciones.

En el inciso quinto, en lugar de decir "el incremento" dice "todo incremento de la alícuota fijada precedentemente requerirá […]", y en lugar de decir "en todo caso", dice "en cualquier caso". Son dos ajustes de mera redacción.

En el inciso sexto, la modificación es respecto a la referida, pues la última norma que modificó el artículo 3º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, es el artículo 353 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2008.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Simplemente, quiero aclarar cuál es el criterio. Estamos tomando en cuenta la última norma que modificó este artículo 3º de la Ley N° 17.829.

Si lo hiciéramos siguiendo un patrón -que en general se ha seguido en otras comisiones-, tendríamos que hacer referencia a varias normas. Hemos utilizado este criterio simplemente porque, si no, sería muy engorroso. Concretamente, en este inciso el artículo 3º de la Ley N° 17.829 tuvo una primera modificación en el artículo 107 de la

Ley N° 18.083; después, en el artículo 34 de la Ley N° 19.210; en el artículo 1º de la ley 19.536 y, por último, en el artículo 353 de la Ley N° 19.670.

Digo esto simplemente para dejar constancia de que hemos utilizado el mecanismo de hacer referencia a la última modificación omitiendo todas las otras modificaciones que se hicieron en el transcurso del tiempo.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Presidente: queríamos hacer una precisión sobre lo que usted dijo hace algunos segundos, porque las precisiones son fundamentales en la actividad política.

Este es un documento presentado por el oficialismo en base a un acuerdo que ya preexistía entre tres partidos políticos, del cual también participó el Frente Amplio; este documento que se acaba de presentar también cuenta con la voluntad política del Frente Amplio. Yo sé que usted lo hizo sin intención alguna, pero a los frenteamplistas nos parece que es importante dejarlo establecido a texto expreso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está muy bien la constancia. Hicimos esta reseña simplemente para dar cuenta de qué manera se vota y de la manera en que fue presentado. Coincidimos con lo que usted acaba de decir.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 2º del proyecto de ley del Repartido N° 192.

En discusión.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- En este caso, vale la misma aclaración que en el caso anterior. Hay una serie de normas referidas que fueron modificando el literal B) del artículo 1º de la Ley N° 17.829; estamos poniendo la última.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 2º del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Sustitúyese el literal B) del artículo 1º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 70 de la ley 19.996 del 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

'B) Cuota sindical y contribución especial para el financiamiento de los partidos políticos de las personas que revistan en cargos electivos, políticos y de particular confianza'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 3º del proyecto de ley del Repartido N° 192.

En discusión.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Vamos a comentar cuál es la diferencia que se propone en el texto sustitutivo.

Como bien fue indicado por la Corte Electoral en su comparecencia, no basta con indicar que el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento que pudiesen demandar la participación en las elecciones municipales, que son las únicas que no cuentan con colaboración en el financiamiento. Entendimos que colocar la palabra "municipales" en la expresión del primer inciso podría llegar a vulnerar el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución de la República y, por lo tanto, como en otras ocasiones, apelamos a esa fórmula, a esa tradición que tiene el Parlamento de establecerlo como un inciso aparte, fijando la facultad al Poder Ejecutivo de disponer una contribución a los partidos políticos para solventar los gastos que puede demandar la participación en las elecciones municipales, Ley N° 19.272, de 18 de setiembre de 2014. Ahí radica la diferencia en la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 3º del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

'ARTÍCULO 2º.- A tales efectos el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento; los que pudieren demandarles la participación en elecciones internas, nacionales, departamentales (numerales 9º y 12 del artículo 77 de la Constitución de la República) y, cuando correspondiere, también contribuirá a cubrir los gastos en que pudieren incurrir los candidatos participantes en una segunda elección (inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República).

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer una contribución a los partidos políticos para solventar los gastos que pudieren demandarles la participación en las elecciones municipales (ley 19.272, de 18 de septiembre de 2014)'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 4º del proyecto de ley que figura en el Repartido N° 192.

En discusión.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- En realidad, la diferencia es de mera redacción.

El primer inciso de esta redacción que se propone es el actual inciso vigente del artículo 32 de la Ley N° 18.485.

El segundo inciso, que es el que se propone, es la fórmula que consta en la propuesta de fecha 9 de noviembre con una mera corrección en su redacción a efectos

de evitar una interpretación contradictoria entre el primero y el segundo de los incisos agregándosele el "no obstante" al comienzo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 4º del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Sustitúyese el artículo 32 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, Sección III Del financiamiento privado, por el siguiente:

'Todo aporte o contribución a la campaña electoral de las preceptuadas en la presente ley debe ser depositado en cuenta bancaria abierta especialmente para la financiación de la misma.

No obstante, todas las transacciones en dinero mayores a 7.000 UI (siete mil unidades indexadas) que constituyan ingresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 1º de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad. En discusión el artículo 5° del Repartido N° 192.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- En este caso, existen dos diferencias con respecto al artículo del proyecto de ley del Repartido N° 192, Carpeta N° 2582, de 2017.

La primera de ellas es que se incluye -en virtud de la sustitución- al actual inciso único del artículo 19 de la Ley N° 18.485, que pasa a ser un segundo artículo. Se incluye, como primer inciso, al párrafo incluido tanto en el Repartido como en la propuesta, pero con una corrección. Ustedes recordarán -presidente y estimados colegas-, que en ocasión de la comparecencia de la Corte Electoral se hizo referencia a que, a efectos de dejar debidamente claras cuáles eran las obligaciones que los precandidatos a presidente de la República tenían que tener en las elecciones internas, la fórmula de "así como las restantes obligaciones establecidas en este Capítulo en cuanto le fueran aplicables", podía llegar a generar doble interpretación e, incluso, diferentes criterios en su aplicación, en virtud de que tendría que ser la Corte Electoral -entendemos nosotros- quien reglamentara esa norma. Entonces, a efectos de evitar ese problema, entendimos que la redacción debe finalizar en la obligación por parte de los precandidatos a presidente en las elecciones internas de los partidos políticos previas a las nacionales, de la rendición de cuentas de los fondos públicos recibidos dentro de los 90 días posteriores a la celebración del acto eleccionario, expresión que forma parte, tanto del proyecto oportunamente presentado como de la propuesta repartida con fecha 9 de noviembre.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5° del proyecto de ley contenido en el Repartido N° 192.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5° del documento presentado en el día de hoy.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos que la votación de los artículos 6° y 7° del proyecto y de la propuesta sea postergada para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, los artículos 6° y 7° quedan desglosados para mañana.

En discusión el artículo 8° del proyecto de ley contenido en el Repartido N° 192.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- La mayoría de las modificaciones son de redacción, pero nos gustaría dejarlas asentadas en la versión taquigráfica.

Lo que figura indicado en negrita, en la propuesta, son modificaciones a la ley vigente. En realidad, la mayoría de ellas fueron contempladas en la propuesta repartida con fecha 9 de noviembre.

Donde dice "las donaciones, también las cesiones de derecho que reciban los partidos políticos, sus sectores internos o", haremos una corrección que va para este artículo y también para todos los que hagan la misma referencia. En la Ley N° 18.485 el legislador cometió un error -entre otros; como bien me acota el diputado Posada- al momento de identificar como "listas de candidatos" el caso del financiamiento permanente. Cuando dice "los partidos políticos" es correcto; es para el financiamiento permanente y para las campañas electorales. Cuando dice "los sectores internos" está bien; es para el financiamiento permanente y para las campañas electorales. Pero, "las listas de candidatos" es exclusivamente para las campañas electorales. Para el financiamiento permanente son "las agrupaciones políticas". La Corte Electoral, en reiteradas ocasiones -eso es algo que tenemos bien presente- remarcó que en campaña electoral, la hoja de votación es el soporte papel y las listas de candidatos -de hecho, en la elección nacional son varias listas de candidatos- son las fracciones de ese soporte papel, según los cargos que se elijan. Entonces, es incongruente que cuando hablamos de financiamiento permanente, la ley se refiera a "listas de candidatos". Se tiene que referir a "agrupaciones políticas". He aquí la primera corrección. No solo la haremos en este artículo, porque hay otros artículos que incurren en el mismo error de llamar "listas de candidatos" a "las agrupaciones políticas", para el caso del financiamiento permanente.

Nosotros estamos de acuerdo con elevar de 300.000 unidades indexadas a 350.000 unidades indexadas el límite por donante en el año civil para el financiamiento permanente. Pero en la propuesta que fue elevada y forma parte del proyecto de ley oportunamente presentado, se excluye -eso lo indicó la Corte Electoral- el caso de que el donante fuese autoridad de un sector interno o una agrupación política. La ley hoy dice en su artículo 43: "Cuando el donante fuere integrante de un órgano nacional o departamental del partido político, sector interno o lista de candidatos […]" -debería decir: "agrupación política"-, le permite elevar la donación. En la ley actualmente se triplica, en la propuesta -con la que estamos de acuerdo- hablamos de duplicar. Pero se excluyó -entendemos nosotros que por error, y así lo indicó la Corte Electoral- cuando el donante

fuere integrante de un órgano nacional o departamental de un sector interno o de una agrupación política. Nosotros proponemos que se mantenga tal cual indica la ley vigente.

En el último inciso hicimos una corrección. Decía "del artículo 1° de la Ley N° 19.210", y nosotros propusimos que dijera "en el inciso 1° del artículo 1°, de la Ley N° 19.210".

Esas son las diferencias que quería señalar.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Quiero plantear que reflexionemos sobre este último inciso. En la reunión de la coalición se mantuvo pero, en realidad, este inciso está en contradicción con lo que acabamos de votar en el artículo 4°.

En el artículo 4° nosotros establecimos: "No obstante, todas las transacciones en dinero mayores a 7.000 UI (unidades indexadas) que constituyan ingresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014". Y ahora estamos diciendo: "Todas las donaciones en dinero" -las donaciones también son transacciones- "deberán ser realizadas por medio de pago electrónico, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° […]".

Nos parece que es sobreabundante. No entiendo el sentido de que luego se establezca que las donaciones en dinero deberán ser realizadas conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 19.210. Nos parece que está mal.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- En función del intercambio que recién tuvimos -fuera de la versión taquigráfica- vamos a solicitar que se elimine este último inciso de este artículo para no entrar en contradicción con el artículo 4° que ya votamos.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8° del Repartido N° 192.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8° del documento que se presentó en el día de hoy, excluyendo el último inciso que dice: "Todas las donaciones en dinero deberán ser realizadas por medio de pago electrónico, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014". Se elimina todo el texto que he leído.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito que se vote el artículo 12 del proyecto de ley, presentado oportunamente. Luego, solicito que se voten en bloque los artículos 31 y 33 de la propuesta presentada el día 9 de noviembre de 2023.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Es el artículo 12, pero no del proyecto que vino del Senado.

Es el artículo 12 y tendríamos que tomar como referencia el artículo 12 de la propuesta del 9 de noviembre, porque en realidad establece treinta días para las elecciones internas e incorpora las municipales.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 del proyecto de ley del repartido N° 192.

(Se vota)

——Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 del documento presentado el 9 de noviembre de 2023.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 del documento presentado el 9 de noviembre de 2023.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33 del documento presentado el 9 de noviembre de 2023.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Antes de salir del documento de fecha 9 de noviembre, solicitamos que se vote el artículo 32 con la siguiente corrección: "Facúltase al Poder Ejecutivo a dotar a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas de la República de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32 del documento del 9 de noviembre de 2023, con la corrección señalada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos que se vote el aditivo identificado como el artículo 3° BIS, que luego será ubicado después del artículo 3°. Este aditivo es una sustitución del artículo 20 de la Ley N° 18.485.

¿En qué consiste? Consiste en dos cosas.

Voy a empezar por la segunda. Como nosotros lo votamos hace unos minutos, hemos acordado y aprobado la facultad genérica -en el artículo precedente que sería el artículo 3°- al Poder Ejecutivo para disponer una contribución de los partidos políticos para solventar los gastos que pueda demandar la participación de las elecciones municipales. Pero agregamos un inciso final, facultando al Poder Ejecutivo a establecer como valor de la contribución del Estado para las elecciones municipales hasta 13 UI por cada voto válido emitido a favor de cada lista de candidatos, debiendo ser entregado el importe al primer titular de cada una de ellas.

¿Por qué es una facultad, señor presidente? Porque, como lo indicábamos más temprano, en función del inciso segundo del artículo 86 de la Constitución de la República, no habría otra posibilidad que establecerlo como facultad, en virtud de carecer de la iniciativa privativa, la cual es propia del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, en virtud de establecerse un monto de hasta 13 UI para las elecciones municipales -en la ley vigente asciende a 13 UI-, hemos entendido conveniente incrementar el monto establecido para las elecciones departamentales hasta 35 UI el valor por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a intendente, eliminando la palabra municipal que establece la ley, ya que en virtud de la reforma constitucional y las leyes posteriores la referencia ya no es a intendente municipal. Nos hemos permitido sugerir que se incorpore al inciso segundo del artículo 20 de la Ley N° 18.485 la facultad al Poder Ejecutivo, porque no podemos hacerlo de otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar este aditivo señalado en el documento presentado el día 21 de noviembre de 2023, que está señalado como artículo 3° BIS y que tiene que ir a continuación del artículo 3° que ya votáramos.

(Se vota)

——Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Salvo que usted quiera hacer alguna consideración, por la hora que nos habíamos fijado, estaríamos terminando.

Habíamos manejado, provisoriamente, convocar nuevamente a la Comisión para el día de mañana a la hora 15. Solicitamos, a efectos de mantener una serie de reuniones de la coalición, que la convocatoria se realice a partir de la hora 17, en lugar de la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo acuerdo, convocamos a la Comisión a una reunión extraordinaria para el día de mañana, miércoles 22 de noviembre, a la hora 17.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

